Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA ALJARAFE-DOÑANA

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

Con la denominación de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Aljarafe-Doñana, se constituyó en la localidad de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones. La Asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2°.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3°.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Asociación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Asociación radicará en la calle Marqués de Santillana, 64, de la localidad y municipio de Pilas, provincia de Sevilla y código postal 41840.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

La Asamblea General de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar el traslado de domicilio social dentro del ámbito territorial.

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de actuación de la Asociación es Comarcal, concretamente dentro de los municipios de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Bollullos de la Mitación, Benacazón, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, La Puebla del Río, Olivares, Pilas, Salteras, Sanlúcar La Mayor, Umbrete y Villamanrique de la Condesa.

Para aquellos programas de colaboración y cooperación con otros Grupos de Desarrollo Rural y entidades, el ámbito de actuación será el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estado de España y los territorios de actuación de las entidades cooperantes.

ARTÍCULO 5°.- DURACIÓN.

La duración de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana es por tiempo indefinido.

CAPITULO II.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 6°.- FINES.

Son fines de esta Asociación:

1º.- El desarrollo local y rural de su ámbito territorial.

2°.- Colaborar con las Administraciones Públicas como gestoras delegadas, o cualquier otro sistema, para el desarrollo de todas aquellas iniciativas y programas que coincidan con los fines de esta Asociación. En particular, colaborar, con la Administración Autonómica Andaluza, en la gestión y/o

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural del ámbito territorial de la Asociación, y en especial en la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía y los planes que lo desarrollen. Para hacer posible dicha colaboración, la Asociación participará en los procesos que se establezca legalmente, y en particular, en el proceso de selección para adquirir la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.

3°.- Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo rural y difundir estos conocimientos.

4°.- Suplir las deficiencias de organización y estímulo al desarrollo rural en el ámbito local.

5°.- Procurar el desarrollo endógeno del medio rural a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico y que sirvan de complemento y apoyo a las iniciativas de las Administraciones Públicas.

6º.- Promover, apoyar e impulsar todo tipo de actividades culturales y científicas para la defensa del patrimonio Cultural, Artístico, Histórico, Arquitectónico y Natural.

7°.- Impulsar y fomentar la investigación para el desarrollo económico y social comarcal y local.

8°.- Promover y apoyar todas aquellas iniciativas que tengan por objeto la realización de estudios de investigación sobre el Patrimonio Rural.

9°.- Colaborar con las Administraciones Públicas en tareas de índole social relacionadas con el fomento del empleo en los segmentos de población más desfavorecidos.

10°.- Colaborar con cualquier otra entidad pública o privada para promover todo tipo de iniciativas que tengan por objeto la promoción de actividades de interés

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

general de la comunidad, siempre que sean acordes con las leyes y se orienten al bien común.

Para la consecución de sus fines realizará las siguientes actividades:

1) Activación del desarrollo rural mediante los estudios, asistencia técnica, animación e información sobre la totalidad de las medidas y financiaciones provinciales, regionales, estatales y comunitarias, así como el desarrollo e implantación de estrategias y planes de Desarrollo Rural.

2) Apoyo a inversiones individuales y colectivas orientadas a diversificar la economía rural y la mejora de la calidad de vida de la población rural.

3) Apoyo y ayuda a la pequeña y mediana empresa.

4) Aumento de la competitividad de los sectores agrarios y forestal mediante la revalorización y comercialización de la producción agraria, ganadera y agroalimentaria local, estudios de mercado, equipamiento y asistencia técnica para la producción de especialidades locales, promoción de distintivos y denominaciones de origen y marcas de calidad, mejora del potencial humano, técnico y económico, mejora de la calidad y fomento de la innovación.

5) Apoyo a actuaciones y actividades que supongan una mejora del medio ambiente y del entorno natural.

6) La promoción e implantación de todas aquellas medidas que tengan por finalidad el equipamiento informático y telemático de las iniciativas de la zona.

7) Poner en marcha medidas de integración de la zona de actuación con otras áreas nacionales, comunitarias e internacionales mediante técnicas de animación, evaluación, divulgación y cooperación.

8) Cualesquiera otras actividades de análoga naturaleza que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines de la entidad y

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

para la defensa de los legítimos intereses de sus miembros, siempre que estén permitidos por la legislación vigente

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7°.- ÓRGANOS.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

1.- La Asamblea General, como órgano supremo de gobierno.

2.- La Junta Directiva, como órgano de representación.

3.- El Consejo Territorial de Desarrollo Rural, que se constituirá en el caso de que la Asociación adquiera la condición de Grupo de Desarrollo Rural, de acuerdo con las normas que dicte el órgano de la Administración Autonómica Andaluza con competencias en materia de desarrollo rural. En todo caso, el citado Consejo estará formado por representantes de las entidades jurídicas socias de la Asociación, no pudiendo sobrepasar la participación de las Administraciones y Entidades Públicas socias en el citado órgano el 50%.

El Consejo Territorial de Desarrollo Rural será el órgano colegiado de decisión del Grupo para la ejecución y el seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural y de los planes que lo desarrollen con metodología Leader, y en particular, para la concesión de las subvenciones al desarrollo rural, así como el órgano colegiado de participación social del Grupo.

SECCIÓN 2ª.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO 8°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas Generales podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

La Asamblea General podrá nombrar un Consejo Consultivo constituido por representantes de las Administraciones locales, Empresas y Agentes Económicos y Sociales, determinando la misma su composición, funciones y competencias.

El ejercicio de las atribuciones de la Asamblea General se realizará teniendo presente el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 9°.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de las personas asociadas en un número no inferior al 20%, firmada por todas ellas.

La convocatoria de Asamblea General acordada por la Junta Directiva se comunicará dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello. La

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Presidente, para que, en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, convoque la Asamblea General. Esta Asamblea General tendrá que celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud. Si la solicitud adoleciese de los requisitos formales anteriormente citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas. Si el Presidente no convocase en el plazo de los siete días hábiles subsiguientes a la presentación de la solicitud o convocase la Asamblea General dentro del plazo, pero su celebración sea posterior a los treinta días naturales desde la presentación de la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, efectuada por los órganos y las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación mínima de siete días naturales a la celebración, sin perjuicio de lo dispuesto para las sesiones extraordinarias por razones de urgencia. La comunicación se hará individualmente y mediante escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de personas asociadas, o bien mediante

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

la utilización de otros medios de notificación, entre ellos, los electrónicos, informáticos y telemáticos.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. Entre la primera y segunda convocatoria habrá de mediar, al menos, media hora de diferencia.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Sede de la Asociación, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Sede.

Podrán convocarse sesiones extraordinarias por razones de urgencia que se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias lo permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los componentes del órgano asociativo.

Previamente, y como primer punto del orden del día, se ratificará por el órgano asociativo la urgencia de la convocatoria.

ARTÍCULO 11°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La sesión ordinaria se celebrará, previa convocatoria, para conocimiento y aprobación de la memoria de gestión y de las cuentas anuales, tener conocimiento de los informes de auditoría y de las altas y bajas de las personas asociadas y para tratar otros asuntos que figuren en el orden del día.

ARTÍCULO 12°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La sesión extraordinaria, previa convocatoria, se reunirá para:

1. Disposición o enajenación de bienes de la asociación.
2. Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

4. Modificación parcial o total de los Estatutos.

5. Acordar la disolución de la Asociación.

7. Aprobación del cambio de domicilio social.

8. Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.

9. Aprobar el reglamento de régimen interno de la asociación.

10. Acordar la solicitud de declaración de utilidad pública y de interés público de Andalucía.

11. Aprobar las disposiciones y directivas del funcionamiento de la asociación.

12. Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la asociación.

13. Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en fundaciones

ARTÍCULO 13°.- QUÓRUM.

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediación al inicio de la sesión. Los cargos de Presidente y el Secretario de la Asamblea serán asumidos por el Presidente y Secretario la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14°.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Todos los asuntos se debatirán y votarán de conforme figuren en el orden del día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F.: G-41857871

en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva, así como en los acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado.

Ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto podrán representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito territorial de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la entidad, constitución de federaciones confederaciones y uniones, disolución, baja, suspensión o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo

De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta que será firmada por el Presidente y el Secretario y pasada al libro de actas correspondiente.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 15°.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del socio delegante y representado, firmado y rubricado por ambos.

SECCIÓN 3ª.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16°.- JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN Y DURACIÓN.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de representación, gestión y administración de los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

El mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, renovándose en su totalidad o parcialmente al cumplir el citado periodo. Todos los cargos podrán ser reelegidos.

Estará compuesta por diecinueve (19) miembros.

- Sección A "Sector Público": ocho plazas (8). En esta sección se engloba a las Entidades Locales, Municipales y/o Supramunicipales, u otros organismos públicos con implantación comarcal o local.

- Sección B "Sector Privado": once plazas (11). En esta sección se engloba a las entidades privadas, la cuales se subdividen en los siguientes sectores:

  - Sección B1 "Sector Agrícola": dos plazas (2). En esta sección se engloba a los agricultores y sus organizaciones profesionales agrarias.
  - Sección B2 "Sector industrial": dos plazas (2). En esta sección se engloba a las empresas y sus organizaciones representativas.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

- Sección B3 "Sector comercio y servicios" dos plazas (2). En esta sección se engloba a las empresas de comercio y servicios y sus organizaciones representativas
- Sección B4 "Sector Social" dos plazas (2). En esta sección se engloba a las organizaciones sindicales.
- Sección B5 "Sector asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y otras entidades" tres plazas (3). En esta sección se engloba al resto de entidades socias.

Para ser miembro de la Junta Directiva deberá ostentarse la condición de asociado para las personas físicas. Las personas jurídicas lo harán por medio de persona física que las represente y que esté especialmente facultada al efecto por el órgano que resulte competente.

Será requisito imprescindible para formar parte de la Junta Directiva estar al corriente en el pago de las cuotas sociales.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea General.

En el caso de que no se presenten candidaturas suficientes para cubrir las plazas de una o varias de las secciones funcionales, la Asamblea General podrá elegir a cualquier persona socia que pueda encuadrarse en la sección funcional correspondiente. En el caso de no existir personas socias que puedan encuadrarse en ellas, la Asamblea elegirá a cualquiera otra con objeto de no alterar la proporcionalidad de las diferentes secciones funcionales. En estos casos, la Junta Directiva una vez constituida, deberá promover y animar la participación activa en los órganos de la asociación y/o impulsar la integración,

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

como socias, de personas que puedan encuadrarse en la sección o secciones funcionales correspondientes.

Producida una vacante en una sección funcional, la plaza la ocupará la persona socia que obtuvo la segunda mayor votación en las elecciones en la misma sección funcional. En el caso de no haber, la Asamblea General nombrará a cualquier persona socia siguiendo los mismos criterios del apartado anterior.

Los miembros deberán remitir a la Asociación, en el plazo máximo de quince días desde su nombramiento, los datos de la persona titular y de la persona que ocupará la suplencia.

La separación de los miembros de la Junta Directiva será acordada motivadamente por la Asamblea General, respetando el derecho a ser informado de los correspondientes hechos.

ARTÍCULO 17°.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMA DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán de conforme figuren en el orden del día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder las palabras por alusiones.

Los acuerdos de la Junta Directiva General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos

Ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto podrán representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Cuando una propuesta de acuerdo afecte a un miembro de la Junta Directiva, este deberá abstenerse de participar en el debate y en la votación

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

De lo ocurrido en las Juntas Directivas se levantará acta sucinta que será firmada por el Presidente y el Secretario y pasada al libro de actas correspondiente.

ARTÍCULO 18.- DE LOS CARGOS.

De entre los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de los cargos de ésta, los cuales serán:

- Un Presidente.
- Dos Vicepresidentes, uno en representación de la sección pública y otro en representación de la sección privada.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Hasta un máximo de catorce Vocales, dependiendo del número total de miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el cargo.

En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada del Presidente, desempeñará sus funciones, con análogas atribuciones, el Vicepresidente más antiguo como miembro de ADAD y el de más edad en caso de igual antigüedad, y en ausencia de éstos, el vocal más antiguo como miembro de la Asociación y el de más edad en caso de igual antigüedad.

El acceso a la Presidencia de la Asociación no podrá ser reservado a favor de una determinada tipología de entidad socia, ni limitada para que acceda una concreta persona física o jurídica socia de la entidad.

Cuando la Presidencia de la Asociación la ocupara una persona en razón del cargo que desempeña en la entidad socia a la que representa, cesará

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

automáticamente en la Presidencia si cesara en el cargo que ocupa en la entidad socia, pasando a ejercer sus funciones el Vicepresidente más antiguo como miembro de ADAD y el de más edad en caso de igual antigüedad, hasta la designación de la persona que ocupará el cargo que le habilita como representante de la entidad socia. Una vez que la persona designada tome posesión del cargo, asumirá también la Presidencia de la Asociación. Lo mismo ocurrirá con el resto de los cargos de la Junta Directiva cuando la ocuparan personas en razón del cargo que desempeña en la entidad socia a la que representa. Cesarán en sus cargos hasta la designación de la persona que ocupará el cargo que le habilita como representante de la entidad socia.

ARTÍCULO 19°.- CESE DE LOS CARGOS.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

c) Por resolución judicial.

d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.

e) Por renuncia expresa.

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.

g) Por la pérdida de la condición de socio.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas, 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

Los ceses y nombramientos de los miembros y cargos de la Junta Directiva habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y general conocimiento.

ARTÍCULO 20°.- DEL PRESIDENTE.

Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de cualquier otro órgano de la Asociación.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de cualquier otro órgano de la Asociación, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de cualquier otro órgano de la Asociación, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de cualquier otro órgano de la Asociación.

e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación, así como firmar, aquellos otros miembros que designe la Junta Directiva, recibos y otros documentos administrativos o contables análogos.

f) Actuar de moderador en las reuniones de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas y dirimir con su voto los empates.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de cualquier otro órgano de la Asociación.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano de la Asociación.

ARTÍCULO 21°.- DE LOS VICEPRESIDENTES

Corresponderá a los Vicepresidentes realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada de éste, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o la Asamblea General, según los acuerdos adoptados. En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada del Vicepresidente más antiguo como miembro de ADAD y el de más edad en caso de igual antigüedad, desempeñará sus funciones con análogas atribuciones el otro Vicepresidente.

En ausencia de los dos, el Vocal más antiguo como miembro de ADAD, y el de más edad en el caso de igual antigüedad

ARTÍCULO 22º.- DEL SECRETARIO.

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

a) Asistir y actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General y redactar y autorizar las actas de aquéllas.

b) Asistir al Presidente para redactar el Orden del día y efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en los artículos 9 y 26 de los presentes Estatutos.

d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.

g) Tener bajo su responsabilidad el Archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad. Esta responsabilidad se realizará con la colaboración de la oficina técnica de la Asociación

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad o por un miembro de la Oficina Técnica.

ARTÍCULO 23°.- DEL TESORERO.

Corresponde al Tesorero:

a) Intervenir en todas las operaciones contables de la Asociación, revisando e informando en todas las cuentas rendidas.

b) Llevar los libros de contabilidad. Para esta función contará con la colaboración de la oficina técnica de la Asociación

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 24°.- DE LOS VOCALES.

Corresponde a los vocales:

a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.

b) Participar en el debate de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

ARTÍCULO 25°.- DELEGACIONES.

La Junta Directiva puede delegar sus facultades en una o más de las personas asociadas, así como otorgar a otras personas apoderamientos generales o especiales.

Las delegaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General respecto de los supuestos en los que la Junta Directiva precise de autorización expresa de aquella para actuar.

Las personas asociadas que no formen parte de la Junta Directiva estarán sujetas en el ejercicio de facultades delegadas al régimen de derechos y responsabilidades previsto en los estatutos para los miembros de aquella.

Los apoderamientos generales o especiales y su revocación, deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

La Junta Directiva, podrá contratar a una persona que ocupe la Gerencia que desarrollará funciones específicas como responsable de áreas o programas gestionados por la Asociación.

La persona que ocupe la Gerencia podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26°.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes o representados la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, o de siete en segunda convocatoria, media hora más tarde, requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación previa convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia, por el Vicepresidente en funciones de Presidente, o por solicitud al Presidente, de forma razonada, de la mayoría de sus miembros.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 14 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordarse por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

Para un mejor cumplimiento de sus funciones y acierto en sus deliberaciones, a las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, la persona que ocupe la Gerencia y aquellas otras personas autorizadas cuya presencia esté justificada para informar de algún asunto por razón de su experiencia, de los conocimientos de las cuestiones a tratar, con funciones de asesoramiento o por representar a un determinado colectivo con vinculación en el territorio, previamente citadas o invitadas por el Presidente.

ARTÍCULO 27°.- COMPETENCIAS.

1.- La Junta Directiva de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdos que adopten las Asambleas Generales.

b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.

c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.

d) Rendir las cuentas anuales para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.

e) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

f) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de nuevos socios.

g) Recaudar, distribuir y administrar los fondos de la Asociación.

h) Proponer a la Asamblea General la inversión y destino de los fondos sociales.

i) Asignar los cargos de la Junta Directiva elegida por la Asamblea General y designar, en su caso, a las entidades asociadas que asumirán las vocalías en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural.

j) Dirigir y gestionar los programas que la Asociación desarrolle, tanto a iniciativa propia como por su carácter de entidad delegada de alguna Administración pública en su caso, salvo en los supuestos contemplados en el punto 2 de este artículo.

k) Fijar el Orden del día de la Asamblea General.

l) Fiscalizar la gestión y la administración que lleve a término la persona que ocupe la Gerencia.

m) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General u otros órganos de la asociación.

n) La instrucción y resolución de los expedientes disciplinarios y/o de expulsión incoados al efecto.

o) Nombramiento y revocación de auditores

2.- Cuando la Asociación adquiera la condición de Grupo de Desarrollo Rural, la Junta Directiva impulsará la constitución del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, de acuerdo con las normas que dicte el órgano de la Administración Autonómica Andaluza con competencias en materia de desarrollo rural, y por tanto, en el ámbito de la gestión y ejecución de los Programas de Desarrollo Rural y los planes que lo desarrollen, la Junta Directiva solo realizará aquellas funciones que expresamente le atribuya la normativa legal.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

El Consejo Territorial de Desarrollo Rural estará formado por representantes de las entidades asociadas de la Asociación, no pudiendo sobrepasar la participación de las Administraciones y Entidades Públicas socias en el citado órgano el 50%. Así mismo, podrán formar parte del Consejo otras Administraciones o Entidades Públicas no socias, con voz pero sin voto, en el ejercicio de funciones de promoción y apoyo al Grupo de Desarrollo Rural.

El Consejo Territorial de Desarrollo Rural será el órgano colegiado de decisión del Grupo para la ejecución y el seguimiento del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y de los planes que lo desarrollen, y en particular, para la concesión y denegación de las subvenciones que otorgue el Grupo para la realización de las intervenciones contempladas en el Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de los planes de desarrollo rural que lo desarrollen. Así mismo, será el órgano colegiado de participación social del Grupo.

Las personas representantes de las entidades socias seleccionadas para formar parte del Consejo Territorial de Desarrollo Rural ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso pueda recibir retribución por el desempeño de su función, y sin perjuicio del derecho a ser reembolsados por los gastos ocasionados en ejercicio de su cargo, siempre que se encuentren debida y formalmente justificados.

Asimismo, cuando el Grupo de Desarrollo Rural colabore con la Administración Autonómica Andaluza en la gestión y/o ejecución de planes, programas o actuaciones que incidan en el desarrollo rural de su ámbito territorial, la Junta Directiva impulsará la constitución de los órganos que establezcan las normas que regulen los citados planes, programas o actuaciones y realizará las funciones asignadas en dichas normas.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 28°.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hace cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

La exigencia de responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva que, con sus actos u omisiones, causen a la Asociación o a terceros daños o perjuicios, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 46.

ARTÍCULO 29°.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. En todo caso, los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados.

SECCIÓN 4ª.- DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 30°.- DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACION.

La Asociación llevará un libro registro de socios y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

En el libro Registro de Asociados constarán éstos con expresión de su número de socio, nombre y apellidos ó razón social, nº de D.N.I. o C.I.F., edad (en su caso), domicilio, población, profesión (en su caso), fecha de ingreso y fecha de baja.

UNIÓN EUROPEA
JUNTA DE ANDALUCIA
ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

Sin perjuicio de lo anterior podrán llevarse aquellos otros libros y/o registros auxiliares que se estimen pertinentes, a iniciativa de la Asamblea, Junta Directiva, Presidente o Secretario, y por decisión de cada uno de ellos, según los respectivos casos. Así mismo, cuando lo exija cualquier norma legal de aplicación a las Asociaciones y/o para la gestión de Programas de Desarrollo Rural u otros planes, programas o actuaciones que se implanten en el territorio. Con respecto a estos libros y/o registros se deberá respetar lo que establezca la normativa y demás disposiciones legales sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 31°.- DE LAS ACTAS.

Se llevará un libro .de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, en la que deben constar las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que no lo estuvieran, las principales deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado,

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

ARTÍCULO 32°.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SECCIÓN 5ª.- DE LA OFICINA TÉCNICA

ARTICULO 33°.- DE LA OFICINA TÉCNICA

Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Asociación, la Junta Directiva podrá designar una Oficina Técnica de Gestión, que será dirigida por una persona con el cargo de Gerente.

El nombramiento de la persona que ocupará la plaza de Gerente, habrá de recaer en persona, física o jurídica, especialmente cualificada para la gestión de las materias que constituyen los fines de la Asociación. El acuerdo de su designación establecerá las condiciones en que debe ejercer su cargo.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTICULO 34°.- FUNCIONES DE LA OFICINA TÉCNICA

Serán funciones de la Oficina Técnica de Gestión:

a) Proponer los planes de acción, en orden al desarrollo de los fines de la Asociación.

b) Llevar a cabo tantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos rectores de la Asociación.

c) Realizar los trabajos que sean necesarios para la consecución de los objetivos fijados en los Estatutos, en el ámbito de la Asociación, canalizando las correspondientes iniciativas y aportando las que considere convenientes.

d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación con voz pero sin voto.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

ARTÍCULO 35°.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica legalmente constituida y con plena capacidad de obrar y estar interesada en los fines de la Asociación.

- Las personas físicas necesitan tener plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- Los menores no emancipados de más de catorce años deberán contar con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

Podrán ser admitidas como socias de pleno derecho de la Asociación:

a) Las Entidades locales, así como las entidades privadas vinculadas al desarrollo de su territorio, y en especial las asociaciones de mujeres y jóvenes, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, así como las organizaciones profesionales agrarias.

b) Las personas físicas y/o jurídicas con plena capacidad de obrar, con presencia y que desarrollen su actividad en el ámbito territorial definido en el artículo 4.

La Junta Directiva de la Asociación impulsará la integración como socias de las siguientes entidades:

Las Entidades Locales, Municipales y/o Supramunicipales, u otros organismos públicos con implantación comarcal o local.

Los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, de Denominaciones 'Específicas o de Indicaciones Geográficas, de las Comunidades de Regantes o de las Cámaras de Comercio.

Las organizaciones firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía (Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, en su condición de agentes sociales y económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Las asociaciones profesionales agrarias.

Las cooperativas agrarias, organizaciones de cooperativas agrarias o de sus federaciones.

Las cooperativas no agrarias o de sus federaciones.

UNIÓN EUROPEA
JUNTA DE ANDALUCIA
ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

Las asociaciones empresariales, de las organizaciones representativas de la economía social andaluza o sus federaciones.

Las asociaciones de mujeres o de sus federaciones.

Las asociaciones de jóvenes o de sus federaciones.

Las asociaciones y/o entidades privadas vinculadas al desarrollo territorial de su ámbito territorial, que representen intereses económicos, sociales, medioambientales, culturales, deportivos u cualquier otro vinculado con el desarrollo del territorio y que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar en la Asociación.

Las solicitudes se formularán ante la Junta Directiva, aceptando expresamente en el escrito de solicitud los fines de la Asociación. La solicitud para adquirir la condición de socio deberá aceptarse por la Junta Directiva.

Previa aprobación de la Junta Directiva podrán admitirse con voz pero sin voto los siguientes miembros colaboradores:

a) Protectores: Serán socios protectores, aquellas personas físicas o jurídicas que, voluntariamente y en razón a su diferenciado y reconocido carácter institucional, y previa solicitud de incorporación de aquellas, sean nombrados por el órgano competente de la Asociación para compartir y colaborar con los fines de la misma, en estatuto diferenciado del resto de socios.

Las obligaciones del socio protector consistirán en:

- La intermediación institucional frente a otras Administraciones, Instituciones o Sectores en los asuntos de interés para la asociación.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el asesoramiento especializado que la Entidad pueda solicitarle en temas jurídicos, económicos, tecnológicos, estratégicos…etc.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

- Mantener una cuota anual ordinaria de participación que será libremente propuesta por el socio protector, de acuerdo a su vocación institucional al respecto.

En ningún caso podrán acordarse por los órganos de la Asociación otras obligaciones de cualquier tipo, sin consentimiento y aceptación expresa del socio protector, que en su caso las aprobará previamente, mediante una resolución por la que se facultará al vocal que le represente, en orden a su aceptación.

En atención a su consideración institucional, el socio protector no participará en los órganos de gestión o dirección de la asociación, aunque formará parte de las Asambleas con voz, pero sin voto, correspondiéndole, no obstante, los demás derechos inherentes a cualquier socio representado en la Asamblea.

El socio protector podrá acordar su separación voluntaria de la asociación como socio protector y podrá ser revocado de su condición por incumplimiento continuo de las obligaciones que le caracterizan, mediante acuerdo del órgano competente de la asociación previa audiencia a la persona física o jurídica interesada.

b) De honor: los que por méritos en pro de la Asociación se hagan merecedores de ello.

Los socios de pleno derecho se agruparán homogéneamente en las secciones funcionales referidas en el artículo 18. Si así lo acuerda la Asamblea General, quién aprobará también el reglamento de Régimen Interno de funcionamiento, se podrán crear nuevas secciones funcionales.

La condición de socio es intransmisible por causa de muerte o a título gratuito.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 36°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por la libre voluntad del asociado.

b) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales y de los deberes inherentes a su carácter de socio.

c) Por el fallecimiento, en el caso de que el socio sea persona física, y por disolución, en el caso de que el socio sea persona jurídica.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo será suficiente la renuncia escrita presentada en el registro oficial de la Asociación. La Junta Directiva conocerá del asunto en la primera reunión siguiente que se celebre y ordenará que se practique el asiento de baja en el libro registro de socios con efectos desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b) será requisito indispensable el acuerdo de la Junta Directiva adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente.

En el supuesto de la letra c) se deberá aportar certificado de fallecimiento del Registro Civil para las personas físicas y certificado de inscripción de la disolución en el registro público competente para las personas jurídicas.

En todos los casos de pérdida de la condición de socio, la persona asociada no tendrá derecho a percibir la cuota de adhesión, la participación patrimonial inicial y/o la resultante de la liquidación, así como las cuotas anuales u otras aportaciones económicas realizadas.

CAPITULO V.- DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SOCIOS DE LOS SOCIOS

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 37°.- DERECHOS.

Son derechos de los socios:

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, salvo los protectores y de honor, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

La representación en los distintos órganos de la asociación no se podrá ponderar en función de ningún tipo de organización funcional o contribución económica.

b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva y previa petición motivada por escrito.

f) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

g) Ser elegibles para cargos de la Junta Directiva.

h) Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, de conformidad con los fines de la misma.

i) Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la Asociación.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 38°.- OBLIGACIONES.

Son deberes de los socios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar puntualmente las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio, con anterioridad al 31 de marzo del año correspondiente. En caso de no abonar las cuotas establecidas, se suspenderán los derechos políticos como miembro de ADAD, hasta cancelar la deuda contraída con la misma.

Los socios que no estén al corriente en el pago de las cuotas no podrán recibir los fondos de las subvenciones concedidas por ADAD.

c) Acatar los Estatutos y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

d) Asistir a los actos para los que sean convocados.

e) Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos.

f) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 39°.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Cuando la Asamblea General y/o la Junta Directiva tengan noticias por denuncia o información propia de que la conducta de determinado asociado se aparta del compromiso de esta Asociación, o de los acuerdos de la Asamblea General y/o Junta Directiva, podrán imponer, en su caso, las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Amonestación privada.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

b) Apercibimiento público en la Asamblea General y/o Junta Directiva con constancia en acta.

c) Suspensión temporal como miembro de la Junta Directiva de la Asociación y/o del cargo que ostente.

d) Separación definitiva con aprobación de la Asamblea General.

La instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario deberá realizarlo la Junta Directiva, garantizándose en todo caso el derecho de la persona asociada presuntamente responsable a ser informada de los correspondientes hechos y a formular alegaciones.

El acuerdo de la Junta Directiva de imposición de sanciones será motivado y deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad de la sanción. Será de aplicación en el régimen disciplinario el principio de irretroactividad de las disposiciones no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Las infracciones y sanciones prescribirán a los cuatro años desde su conocimiento.

CAPITULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 40°.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

La Asociación en el momento de su constitución dispone de un patrimonio fundacional de 631,06 €

ARTÍCULO 41°.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 42°.- FINANCIACIÓN.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

a) La aportación inicial de los socios.

b) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

c) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.

d) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

e) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.

f) Los ingresos provenientes de sus actividades.

g) Los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión de programas de colaboración cultural y social con las administraciones públicas y organismos internacionales.

h) Las subvenciones, donaciones y cualquier tipo de aportaciones que se conceda a la Asociación por las Administraciones públicas y organismos internacionales, salvo los Fondos Públicos cuya gestión se le encomiende, así como los intereses y reembolsos que generen estos Fondos.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

ARTÍCULO 43°,- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

UNIÓN EUROPEA
JUNTA DE ANDALUCIA
ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio económico al que correspondan.

La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación, así como las actividades realizadas.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 44°,- CUOTAS SOCIALES,

Los socios que se incorporan no tendrán que abonar cantidad alguna en concepto de cuota de adhesión

Si deberán abonar la cantidad que acuerde la Junta Directiva para los socios colaboradores /protectores, asimismo como las cuotas anuales que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General y en las condiciones establecidas en los Estatutos.

UNIÓN EUROPEA
JUNTA DE ANDALUCIA
ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

ARTÍCULO 45°.- FONDOS SOCIALES.

Los fondos sociales que se obtengan serán depositados en establecimientos de entidades financieras y no se destinarán a fines distintos que los de la Asociación después de cubrir los gastos materiales habidos.

CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 46°.- DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por la voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria que deberá ser convocada al efecto por la Junta Directiva o a solicitud de, al menos, el 30% de las personas asociadas. Si no hubiera acuerdo de la Asamblea General, la disolución requerirá resolución judicial.

b) Dejar de funcionar por haber realizado completamente los fines por la que se constituyó o por ser imposible aplicar a éstos la actividad y los medios de que se disponían.

c) Por sentencia judicial firme.

En todos los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino La disolución será inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

ARTÍCULO 47.- LIQUIDACIÓN.

Acordada o resuelta por el juez la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la Asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general ámbito territorial de la misma.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

CAPITU LO VIII.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 48.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

1.- Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

2.- Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el acto de sus

ADAD · C/ Marqué de Santillana nº 64, Pilas. 41840 (Sevilla) · tel. 955 753 820 · fax 95 753 093 · www.adad.es · adad@adad.es

funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Asociación y a los asociados.

3.- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de 'los órganos de gobierno, responderán todos solidariamente por los actos u omisiones que se refieren los apartados 1 y 2, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

4.- La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

CAPITULO IX- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 49°.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

La Junta Directiva quedará facultada para interpretar los presentes Estatutos y para resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación si procediera.

Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana. Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el Nº 6295, Sección 1ª. C.I.F. G-41857871